



1821 Universidad de Buenos Aires

Dictamen Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Comisión Evaluadora N°022/2020

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 022 /20

Expediente CUDAP N° 72019/2019

Procedimiento: Licitación Pública N° 06/2020

I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.

b) El Sr. Martín Hernán San José Mañanes, Director General de Servicios y Mantenimiento.

c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe del Departamento Administrativo de Comisión Evaluadora.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido de la Dirección General de Servicios y Mantenimiento siendo el objeto: **“Servicio de reparación, limpieza, puesta a punto, puesta en marcha y el mantenimiento integral predictivo y correctivo de todos los equipos de aires acondicionados tipo split y compactos, instalados en los edificios del Rectorado y Consejo Superior, por el término de DOCE (12) meses a partir del 1º día hábil del mes siguiente de la notificación de la Orden de compra, con opción a ser prorrogado por un período más igual”.**

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 345, los siguientes oferentes:

1- Leonel Jorge Hadjulian: \$ 15.070.500,00.-

2- ECHOM S.R.L.: \$ 16.332.384,00

3- Pose, Marcelo Hernán.: \$ 3.723.000,00.-

4- Intecom Technologies S.R.L.: \$ 1.764.000,00

5- Tecnaran S.R.L.: \$ 13.500.000,00.-

6- Planeta Hogar S.R.L.: \$ 6.489.860,00.-

V)- REQUISITOS FORMALES.-

Los oferentes **Leonel Jorge Hadjulián** y **ECOHM S.R.L.** no han presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso “a” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, debiendo declararse inadmisibles sus ofertas de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso “d” del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la*

garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto”.

Las empresas **Intecom Technologies S.R.L.** y **Planeta Hogar S.R.L.** han manifestado mediante COPDI-2020-01816997-UBA-DTACE#SHA y COPDI-2020-01817054-UBA-DTACE#SHA respectivamente que no renuevan el plazo de mantenimiento de sus ofertas motivo por el cual resultan inadmisibles sus presentaciones de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. j) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos... Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.”*

Los oferentes **Pose, Marcelo Hernán** y **Tecnaran S.R.L.** han presentado en forma correcta la Garantía de Oferta y han dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VI)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **Pose, Marcelo Hernán** y **Tecnaran S.R.L.** no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

VII)- ANTECEDENTES.-

Tomando como referencia los valores actuales de mercado y teniéndose presente que en su mayoría los equipos centrales objeto de la licitación de marras son máquinas que cuentan con mas de 20 años de antigüedad, la normalización del funcionamiento de los mismos y un correcto mantenimiento, conllevan la necesidad de reemplazar insumos indispensables para el normal desempeño de las unidades involucradas. Corresponde señalar además que la mayoría de estos insumos son de origen importado y en consecuencia sus valores se encuentran ligados indefectiblemente a la fluctuación del valor del dólar, motivo por el cual se entiende que la cotización efectuada por **Pose, Marcelo Hernán** resultará insuficiente para el normal desenvolvimiento de las tareas a realizarse, imposibilitando de esta forma el cumplimiento de las obligaciones y labores inherentes a la prestación óptima del servicio que se pretende contratar.

En tal sentido debe concluirse que el oferente ha cotizado para el renglón único un precio vil, debiéndose entonces desestimar su presentación para el referido renglón de conformidad con lo prescripto por el apartado “1” del artículo 77 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: “Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio”.

La oferta presentada por **Tecnaran S.R.L.** para el renglón único ha acreditado los antecedentes administrativos, técnicos y económicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente licitación.

VIII) – EVALUACIÓN.-

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

1- APROBAR la tramitación realizada.

2- DESESTIMAR las ofertas presentadas por:

Leonel Jorge Hadjulian y ECOHM S.R.L.: por cuanto no han presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso “a” del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, debiendo declararse inadmisibles sus ofertas de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso “d” del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto”*.

Intecom Technologies S.R.L. y Planeta Hogar S.R.L.: debido a que han manifestado mediante COPDI-2020-01816997-UBA-DTACE#SHA y COPDI-2020-01817054-UBA-DTACE#SHA que no renuevan el plazo de mantenimiento de sus ofertas motivo por el cual resultan inadmisibles sus presentaciones de conformidad con lo prescripto por el artículo 77 inc. j) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos... Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impedirían la exacta comparación con las demás ofertas.”*

Pose, Marcelo Hernán: por cuanto tomando como referencia los valores actuales de mercado y teniéndose presente que en su mayoría los equipos centrales objeto de la licitación de mallas son máquinas que cuentan con más de 20 años de antigüedad, la normalización del funcionamiento de los mismos y un correcto mantenimiento, conllevan la necesidad de reemplazar insumos indispensables para el normal desempeño de las unidades involucradas. Corresponde señalar además que la mayoría de estos insumos son de origen importado y en consecuencia sus valores se encuentran ligados indefectiblemente a la fluctuación del valor del dólar, motivo por el cual se entiende que la cotización efectuada por **Pose, Marcelo Hernán** resultará insuficiente para el normal desenvolvimiento de las tareas a realizarse, imposibilitando de esta forma el cumplimiento de las obligaciones y labores inherentes a la prestación óptima del servicio que se pretende contratar.

En tal sentido debe concluirse que el oferente ha cotizado para el renglón único un precio vil, debiéndose entonces desestimar su presentación para el referido renglón de conformidad con lo prescripto por el apartado “1” del artículo 77 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires el cual determina que: “Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:... Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio”.

3- ADJUDICAR: el renglón único por ajustarse administrativa, técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a la empresa:

Tecnaran S.R.L.:

Renglón Único:

Importe mensual.....\$ 1.125.000,00.-

Importe total anual.....\$ 13.500.000,00.-

SON PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL.-

